



APRUEBA CELEBRACIÓN DE COMODATO EN
TERRENO SERVIU A FAVOR DE LA IGLESIA
DEL NAZARENO, COPIAPÓ, REGIÓN DE
ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000166

COPIAPÓ, 10 MAYO 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El ORD. N° 814, de fecha 31/12/2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica.
5. La Autorización de ocupación de terreno, que efectuó el ex Director de SERVIU Atacama, en fecha 29 de agosto del año 1991.
6. La carta N° de folio 507, (SERVIU) de fecha 22.02.2016, emitida por Aldo Corvacho Flores, Pastor y representante legal de la Iglesia del Nazareno de la Región de Atacama, en la que solicita la regularización de la ocupación, en terreno SERVIU, para que siga operando allí, la Iglesia antes mencionada.
7. El ORD. N°1066, de fecha 28/04/2016, emitida por Serviú Región de Atacama, dirigido a esta Seremi, en virtud del cual solicita autorización para celebrar un contrato de comodato con la Iglesia del Nazareno de de Copiapó, respecto del terreno ubicado en calle Pablo Neruda N°1376, a 30 metros de Avenida Los Loros, de la población Escritores de Chile, de la comuna de Copiapó, cuya superficie a ocupar es de 188,66 m2, y que se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 58, N° 87, del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1989, acompañando los antecedentes necesarios al efecto.
8. Que la Iglesia del Nazareno lleva más de 25 años ocupando el inmueble SERVIU referido, sin regularizar formalmente la situación, lo que hace necesario celebrar el contrato de comodato solicitado.
9. Que el objetivo del comodato cumple con lo indicado en el ORD. N° 814, de fecha 31/12/2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 36, del 28 de marzo del año 2014, que me nombra Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

RESOLUCIÓN

APRUEBASE la celebración de un contrato de comodato entre SERVIU Región de Atacama y la Iglesia del Nazareno, respecto a un terreno de propiedad Serviú cuya superficie es de 188,66 m2, ubicado en calle Pablo Neruda N°1376, a 30 metros de Avenida Los Loros, de la población Escritores de Chile, de la comuna de Copiapó, y que se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 58, N° 87, del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1989.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL

GRA/JPM.
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Asesoría Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno Jca.40/2016

Ley de Transparencia Art 7/g